



PROMULGA ACUERDO N° 3000 DEL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE TALCA QUE APRUEBA MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 6 DE LA RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA N° 1596 DE 2020, QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE DESCUENTOS DE ARANCELES DE PROGRAMAS DE POSTGRADO Y FORMACIÓN CONTINUA Y FIJA SU TEXTO REFUNDIDO Y DEJA SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN UNIVERSITARIA N°1596 DE 2020.

TALCA, 27 DIC. 2022

N° 1715

VISTOS:

Las facultades que me confieren los decretos con fuerza de ley Nos. 36 y 152 de 1981, el decreto supremo N° 95 de fecha 29 de abril de 2022, todos del Ministerio de Educación; y la resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

Promúlgase el acuerdo N° 3000 del Consejo Académico de la Universidad de Talca, adoptado en su sesión N° 907, de fecha 13 de diciembre de 2022, que aprueba modificaciones al artículo 6 de la resolución universitaria N° 1596 de 2020, que aprueba el Reglamento de Descuentos de Aranceles de Programas de Postgrado y Formación Continua y fija su texto refundido y deja sin efecto la resolución universitaria N° 1596 de 2020, cuyo texto es el siguiente:

ACUERDO N° 3000

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a) Lo dispuesto en resolución universitaria N°1596 de 2020, que aprueba el Reglamento de Descuentos de Aranceles de Programas de Postgrado y Formación Continua.

b) Lo aprobado por el Consejo Asesor de Postgrado, con fecha 13 de Julio de 2022, según consta en acta N°06 de 2022 de la misma fecha.

c) Lo señalado por el Vicerrector de Gestión Académica y Administración.

SE ACUERDA:

1) Aprobar las siguientes modificaciones al artículo 6 de la Resolución Universitaria N°1596 de 2020, que aprueba el Reglamento de Descuentos de Aranceles de Programas de Postgrado y Formación Continua y fija su texto refundido.

i. Incorporar los siguientes descuentos:

Descuento	Descripción	Rango
Funcionarios Universidad de Talca	Funcionarios de la Universidad de Talca, con	0 -20%

Funcionarios Sector Público distintos de la Universidad de Talca	Pertenecer a la Planta o Contrata de organismos públicos, que acrediten nombramiento o presenten certificado extendido por el servicio al que pertenecen.	0-20%
--	---	-------

ii. Reemplazar el actual literal a) por el siguiente:

Donde dice

“a) El descuento máximo a otorgar en combinación para los tres primeros...”

Debe decir

“a) El descuento máximo a otorgar en combinación para los cinco primeros...”

iii. Agregar un nuevo literal f), del siguiente tenor:

“f) La vigencia de los descuentos para funcionarios de la Universidad y otros Servicios Públicos serán suspendidos en caso de que el estudiante pierda la calidad de funcionario de éstos.”

2) Aprobar el siguiente texto refundido del Reglamento de Descuentos de Aranceles de Programas de Postgrado y Formación Continua

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1:

El presente reglamento tiene por objetivo regular y dar un marco de acción a los descuentos que los programas de postgrado y formación continua, en su carácter de actividades extrapresupuestarias, pactan con sus estudiantes en consideración a lo dispuesto en la normativa universitaria correspondiente. Por lo tanto, viene a complementar lo establecido en los Reglamentos de Aranceles y Matricula de Postgrado y de Programas de Diplomado.

Este afecta a todos los programas de postgrado y formación continua, entre los que cuentan magíster profesionales, magíster académicos, diplomados, especialidades médicas y odontológicas, cursos de formación, programas de continuidad y doctorados.

TÍTULO II DEFINICIONES

Artículo 2:

Arancel, corresponde al valor del programa sin considerar el valor de la matrícula, que se devengará al momento de pagar esta última, este arancel se pagará i) al contado o ii) en cuotas conforme con los Reglamentos de Aranceles y Matricula de Postgrado y de Programas de Diplomado.

Artículo 3:

En el contexto de los programas de postgrado y formación continua se entenderá por derecho básico de matrícula o matrícula al valor de incorporación al respectivo programa y que contempla

además todos los costos del trámite de graduación o titulación, incluidas las estampillas. Conforme con los Reglamentos de Aranceles y Matrícula de Postgrado y de Programas de Diplomado, la matrícula deberá ser pagada para adquirir y mantener la situación académica de estudiante regular.

Artículo 4:

Descuento, corresponde al valor (monto) o porcentaje en que el arancel, y solo el arancel, podrá reducirse a un/a estudiante por parte del programa.

TÍTULO III APLICACIÓN DE DESCUENTOS

Artículo 5:

El descuento a aplicar por el programa y la forma de aplicarlos serán propuestos por el Director del Programa al comité académico para su aprobación, debiendo consignarse en el acta respectiva. Se podrá definir porcentajes fijos o rangos siempre que éstos se encuentren dentro de los rangos establecidos en el artículo 6 de este reglamento.

El beneficio de descuento aplicará exclusivamente sobre el valor del arancel. Quedando imposibilitado el programa hacer cualquier tipo de descuento sobre el valor y modalidad de pago de la Matrícula.

Los programas podrán ofrecer descuentos en la medida que no conlleven a un flujo financiero deficitario y puedan cubrir sus compromisos anuales en materia de remuneraciones, overhead y otros costos.

La aplicación de los descuentos contemplados en la presente reglamentación, no resulta aplicable a los programas articulados.

Artículo 6:

Podrán existir los siguientes tipos de descuentos:

Concepto descuento	Descripción	Rango
Pago contado	Efectivo o tarjeta en caja, cheque al día, una cuota a través del portal de pagos Puede aplicarse en forma semestral, anual o total.	0-20%
Exalumno	Haberse titulado o estar cursando el último año de alguna carrera de pregrado de la Universidad de Talca.	0-20%
Convenios específicos o grupos	Grupos de 3 o más personas o convenios específicos que se suscriban con empresas o instituciones en el marco de la inscripción de un grupo de estudiantes en el programa para la misma convocatoria o cohorte.	0-20%
Funcionarios Universidad de Talca	Funcionarios de la Universidad de Talca, con calidad de Planta o Contrata.	0 -20%
Funcionarios Sector Público distintos de la Universidad de Talca	Pertenecer a la Planta o Contrata de organismos públicos, que acrediten nombramiento o presenten certificado extendido por el servicio al que pertenecen.	0-20%

Convenios institucionales	Convenios suscritos por la institución de carácter estratégico o amplio, tales como los de doble titulación, intercambios, con el servicio de salud, entre otros.	Condiciones fijadas en convenio
---------------------------	---	---------------------------------

En todo caso, deberá considerarse lo siguiente:

- a) El descuento máximo a otorgar en combinación para los cinco primeros puede ser hasta del 30%. En el caso de convenios institucionales regirán las condiciones del convenio.
- b) El descuento debe ser consignado por escrito entre las partes (estudiante beneficiario y Director del Programa) antes del inicio del programa. La emisión y custodia de este documento por parte de la Universidad será responsabilidad del Director del Programa. Además, el/la director/a del programa registrará el descuento y el concepto por el cual fue otorgado en el sistema de postulación, el cual será validado bajo un proceso de control por la Escuela de Graduados.
- c) La aplicación del descuento por convenios específicos o grupos constará de acta simple a suscribir por el director del programa y la parte interesada.
- d) En el caso de convenios específicos o institucionales sólo se considera pagado el arancel cuando la factura es pagada por el patrocinante (empresa o institución pagadora).
- e) Ante pago vía OTIC no aplican descuentos.
- f) Los descuentos para funcionarios de la Universidad y otros Servicios Públicos cesarán en caso de que el estudiante pierda la calidad de funcionario, por lo que los saldos insoluto a partir de dicha fecha, no contendrán el descuento pactado.

Artículo 7:

Cualquier situación no contemplada, derivada del ejercicio de la materia regulada, será resuelta por el Vicerrector de Gestión Económica y Administración sobre antecedentes aportados por el Director de la Escuela de Graduados y Decano, Director de Instituto o Vicerrector, según corresponda.

TÍTULO IV DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 8:

Este reglamento complementa lo establecido en el Reglamento de Aranceles y Matrícula de Postgrado aprobado por R.U. N°364 de 2019 y el Reglamento de Aranceles y Matrícula de Programas de Diplomado aprobado por R.U. N°1058 de 2008. Además complementa las funciones del Director contenidas en la RU N°1240 de 2020 que aprueba normas y procedimientos relativos a actividades extrapresupuestarias y RU N°591 de 2019 que aprueba manual de procedimiento para la cobranza de actividades extrapresupuestarias; y complementa las funciones del Director de Programa y del Comité Académico contenidas en los Reglamentos para Programas de Doctorado, de Magíster y de Especialidades Odontológicas, aprobados por la R.U. N°1261 de 2020, R.U. N°128 de 2018 y R.U. N°1963 de 2017, respectivamente.

Artículo 9:

Este reglamento será aplicado a todas las convocatorias a realizarse a partir de la formalización del acto administrativo que lo aprueba.

3) Dejar sin efecto, a partir de la promulgación del presente acuerdo, la resolución universitaria N°1596 de 2020.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



★ ISABEL HERNÁNDEZ FERNÁNDEZ
SECRETARIA GENERAL

IHF/xsmf



UNIVERSIDAD DE TALCA
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO
CON FECHA 29 DIC. 2022